

**ACUERDO SUPERIOR No. 07 DE 2018
(Acta No. 05 del 14 de agosto de 2018)**

Mediante el cual se modifica parcialmente el Artículo 81 del Reglamento Estudiantil de Pregrados para efectos de un ajuste en el Sistema de Evaluación Académica.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y conforme a lo establecido en el Estatuto General, literales a y b del Artículo 25, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Es competencia del Consejo Superior, según lo estipulado en el Artículo 25 literales a, b, c y v del Estatuto General definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional que garanticen el cumplimiento de los objetivos como Institución de Educación Superior y a su vez definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, así como velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales y fijar la integración y las funciones del Consejo Académico.

SEGUNDO. Es competencia del Consejo Académico, según lo estipulado en el Artículo 33 literales a, b, i, del Estatuto General, definir políticas sobre el desarrollo académico de la Institución, especialmente en cuanto se refiere a docencia, diseñar políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil y tomar todas las medidas que tiendan al correcto desarrollo de los planes de estudio y logro de los perfiles y objetivos de los programas de formación de pregrado y de postgrado.

TERCERO. Que el Proyecto Educativo Institucional PEI establece en el numeral 1.2.3 sobre la identidad institucional, que “los procesos educativos de la Universidad Católica Luis Amigó se enmarcan tanto en la dimensión del conocer y el hacer (ejercicio profesional), como en la dimensión del ser y el convivir (persona cristiana) y buscan atender integralmente tanto la dimensión intelectual como las dimensiones física, psíquica y espiritual; todo esto con el soporte ético del humanismo cristiano” y en el numeral 1.2.4. sobre los principios institucionales que uno de los objetivos del principio institucional que tiene que ver con el proyecto social de la Universidad, es “Formar integralmente a la comunidad universitaria para el ejercicio de la autonomía intelectual, moral y social” y por último, en el numeral 3.2 sobre la concepción de humano, que “este ser integral que pretende formar la Universidad Católica Luis Amigó, es humano por naturaleza, inteligente (cocreador), eminentemente emocional (sentir al otro y lo otro), con necesidades básicas para vivir (Satisfactores), con derechos que lo universalizan, con habilidades sociales para vivir (con el mismo y con el otro) y con dimensiones Ético Axiológicas que legitiman su integralidad, permitiendo su reconocimiento en la sociedad actual; a pesar de la complejidad de su existencia, es un ser humano que se pregunta por su sí mismo, para tratar de dar respuesta a la pregunta por el otro.”



CUARTO. La Vicerrectoría Académica ha presentado, revisado y discutido los lineamientos que describen la estructura curricular de los programas académicos de la Universidad Católica Luis Amigó, previa revisión y participación en su construcción de las Facultades y la Escuela de Posgrados, en sesiones ordinaria del 14 de febrero de 2018 y extraordinaria del 21 de febrero de la misma anualidad del Consejo de Escuela de Posgrados con participación de la Vicerrectoría de Investigaciones. A su vez dichos lineamientos fueron enviados para su revisión y discusión en los Comités Curriculares de los programas académicos, así como en los distintos Departamentos encargados de los cursos comunes de inglés, TIC, investigación y formación Sociohumanística por encargo de la Vicerrectoría Académica, según consta en correos del 16 y 22 de febrero y 5 de marzo de 2018. En los lineamientos se retoman y se ajustan los cursos del componente común establecido en el Acuerdo Superior 01 del 6 de marzo del 2018 y se incluyen las áreas, componentes y ejes de formación de la estructura curricular de la Universidad, además de otras disposiciones académicas.

QUINTO. El Consejo académico aprobó los Lineamientos académicos y Curriculares mediante Acuerdo Académico No. 02 del 06 de marzo de 2018.

SEXTO. El numeral 1.2.4. de los Lineamientos Académicos y Curriculares establece el seguimiento académico y la evaluación del modelo de evaluación de la Universidad con el propósito de la mejora continua en los procesos de enseñanza aprendizaje.

SÉPTIMO. El Consejo Académico en sesión Extraordinaria llevada a cabo de manera virtual el día 13 de agosto de 2018, discutió y aprobó presentar la propuesta de modificación del Artículo 81 del Reglamento Estudiantil de Pregrados para efectos de un ajuste en el Sistema de Evaluación Académica según consta en el Acta 06 del 13 de agosto de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el Artículo 81 del Reglamento Estudiantil de Pregrados en los términos establecidos a continuación:

Proceso de Recuperación final. Es la posibilidad que ofrece la Institución para los estudiantes que al terminar el período académico no hayan alcanzado una certificación igual o superior a tres (3.0) correspondiente a Aceptable. Se permite solicitarlo siempre y cuando la certificación final del curso no sea inferior a dos con cinco (2.5) de acuerdo con la escala de certificación establecida en el presente Reglamento y el estudiante haya asistido al menos al 80% de las horas de clase previstas para el curso en los programas presenciales o participado al menos el 80% de las actividades de acompañamiento pedagógico y tutorial previstas para los programas a distancia o virtuales.

ARTÍCULO 2°. Para la aplicación de este cambio y mientras se ajusta el sistema académico para ello, el segundo semestre del 2018 se considerará de transición, y con el fin de evaluar su eficacia y aplicar los ajustes que sean necesarios antes de que la totalidad de docentes apliquen dichos criterios, los mismos tendrán efecto en la prueba piloto de la que habla el Artículo 2 del Acuerdo Superior N° 05 de 2018. La implementación definitiva de lo contenido en este Acuerdo, surtidas las correspondientes adaptaciones y desarrollos de los sistemas, así como la debida capacitación a los docentes iniciará a partir del 1° de enero de 2019.

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

¡NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!


UNIVERSIDAD CATÓLICA
BUENOS AIRES
Consejo Superior
Presidente

P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Presidente


UNIVERSIDAD CATÓLICA
BUENOS AIRES
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER COSTA GÓMEZ
Secretario General